Detalle Tesis

Materia: DISPOSICIONES CONSIDERADAS: Artículo 139 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación y 39 de la Ley de Servicio Exterior y Orgánica de los Cuerpos Diplomáticos y Consular Mexicanos.- Reglamento de la Ley Orgánica Federal de 25 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre del mismo año, por lo que hace al artículo 139.

Clave: **I-J-186**
Rubro: **COMPENSACIÓN A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR.-**

El monto de la compensación que el Estado debe entregar a los sus funcionarios del Servicio Exterior, una vez que cesan en sus funciones por causas distintas a la destitución, se determinará teniendo presente exclusivamente, los años en que prestaron los servicios y el importe correspondiente a un mes del último sueldo que se disfrutó sin que haya lugar a que se verifique conversión monetaria de ninguna especie.

Resolución del Pleno de 21 de octubre de 1946.- Contradicción planteada por la Dirección Jurídica y Consultiva, Departamento de lo Contencioso entre las sentencias pronunciadas en los expedientes números 1181/942 y 3435/942.- Esta jurisprudencia es restrictiva a los casos en esta resolución considerada.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-88

(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 416